

**Organismo Autónomo de
Actividades Musicales**

A N U N C I O

9847

7081

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2013, en el punto 12 del Orden del Día, y definitivamente por no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, la modificación de la Ordenanza reguladora de “Precios Públicos por los servicios de enseñanza musical impartidos en la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196, apartado 2, del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente se hace público el texto completo del mismo, que entrará en vigor según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y cuyo tenor es el siguiente:

“Precios públicos por los servicios de enseñanza musical impartidos en la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”.

Artículo 1.- Fundamentos y régimen.

De conformidad con las disposiciones sobre Precios Públicos establecidos en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan y se exigen los Precios Públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los Precios Públicos se satisfacen por la prestación de servicios de enseñanza musical impartida en la Escuela Municipal de Música de San Cristóbal de La Laguna “Guillermo González”.

Artículo 3.- Nacimiento de la obligación del pago.

Los Precios Públicos se considerarán devengados, naciendo la obligación de pago, con la iniciación de la prestación del servicio.

“Artículo 4.- Régimen de autoliquidación del precio público con los siguientes plazos:

1.- El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación con los siguientes plazos:

1.a) Los alumnos que ya pertenezcan a la Escuela de Música de la Laguna “Guillermo González” deberán solicitar la renovación de su matrícula en dicha escuela en el periodo que se publicará en los tablones de anuncios del Organismo Autónomo, del Ayuntamiento, de la Escuela de Música, en dos de los diarios de los de mayor difusión de la provincia y en la página Web del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El pago se podrá efectuar en un único ingreso pagando el 100% del importe del precio público o bien, se podrá optar por el pago fraccionado del precio público, que se podrá realizar en los siguientes plazos: 50%, 25% y 25% del total, conforme al siguiente calendario:

1º Plazo: al formalizar la matrícula se abonará el 50% de su importe.

2º Plazo: 25% del importe restante a abonar entre el 1 al 10 de junio del año natural en curso.

3º Plazo: 25% del importe restante entre el 1 al 10 de julio del año natural en curso.

1.b) Aquellas personas que pretendan matricularse por primera vez, podrán solicitar la preinscripción de plaza en el periodo previsto en el apartado 1.a) sin realizar depósito previo alguno.

Tendrán prioridad para inscribirse como alumnos de nuevo acceso los empadronados en el término municipal de La Laguna, y de entre ellos, los solicitantes con padres o hermanos matriculados en la Escuela Municipal de Música. No tendrán dicha prioridad los padres de alumnos matriculados en la Escuela de Música.

2.- Posteriormente se abrirá el plazo de matriculación

3.- A continuación la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales dictará Resolución, que será publicada en los tablones de anuncios del Organismo Autónomo, del Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música, en la que se recogerá a

todos los que solicitaron plaza. En la misma resolución se señalará la fecha y lugar del sorteo público de adjudicación de dichas plazas de nuevo ingreso.

4.- El solicitante preinscrito que haya obtenido plaza, podrá efectuar el pago, en un único ingreso del 100% del importe del precio público o bien se podrá optar por el pago fraccionado del precio público, que se podrá realizar en los siguientes plazos: 50%, 25% y 25% del total conforme al siguiente calendario:

1º Plazo: al formalizar la matrícula se abonará el 50% de su importe.

2º Plazo: 25% del importe restante, a abonar entre el 1 al 10 de octubre del año natural en curso.

3º Plazo: 25% del importe restante, entre el 1 al 10 de noviembre del año natural en curso.

Todos aquellos alumnos admitidos que se acojan al pago fraccionado de la matrícula, y no abonen el 100% una vez terminados los plazos previstos perderán todos los derechos a la misma.

El abono del precio público podrá realizarse en efectivo o mediante las siguientes fórmulas bancarias: domiciliación o transferencia bancaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley General Tributaria y en la Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, se dispensa de constitución de garantía a los alumnos que hayan optado por el fraccionamiento del precio público.

En todo lo no regulado en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General Tributaria de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en lo que resulte de aplicación.

Artículo 5.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del Precio Público las personas físicas que se beneficien de la prestación del servicio, o sus padres, tutores o representantes legales cuando los beneficiarios sean menores de edad.

Artículo 6.- Importe y tarifa.

El importe del precio público se determina según el tipo de servicios solicitados, de conformidad con las tarifas que seguidamente se detallan:

I. Música y Movimiento: 160,00 euros/curso escolar.

II. Práctica instrumental: 430.00 euros/curso escolar.

III. Conjuntos (Banda, Coro Juvenil y Coro Adulto, Orquesta Juvenil y Taller Folklórico): 180,00 euros/curso.”

Artículo 7.- Bonificaciones y exenciones.

Los obligados al pago que tengan la condición de titulares de familia numerosa clasificada en categoría general, conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, y al Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de aquella, en la fecha del plazo de matriculación, tendrán derecho a una bonificación del 50% del precio público por la prestación del servicio de enseñanza musical.

Los obligados al pago que en la fecha del plazo de matriculación tengan la condición de titulares de familia numerosa clasificada en la categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% del precio público por la prestación del servicio de enseñanza musical.

Para ejercer el derecho a bonificación o exención los interesados deberán presentar fotocopia compulsada del título de familia numerosa o fotocopia con original para su cotejo en las dependencias del Organismo Autónomo de Actividades Musicales donde se lleve a cabo el proceso de matriculación, dentro del plazo de formalización de matrícula. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, deberá presentarse la solicitud de reconocimiento o renovación así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono del importe total del precio público. Cuando el título concedido fuere de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

Para el caso de que concurran otra u otras causas de exención o bonificación de tasas o precios públicos, las mismas serán acumulables, siempre que no supongan duplicación del mismo beneficio.

Tanto la bonificación como la exención surtirán efectos, una vez concedida, para el curso que se solicite y en cualquier momento el Organismo Autónomo se reserva las facultades de comprobación e inspección.”

“Artículo 8.- Gestión y forma de pago.

La gestión del precio público correspondiente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales. El importe de la recaudación formará parte del Presupuesto de Ingresos del Organismo gestor. El plazo de preinscripción y de matriculación se publicará en dos de los Diarios de los de mayor difusión, en los tabloneros de anuncios del Organismo Autónomo, del Ayuntamiento y de la Escuela Municipal de Música de La Laguna “Guillermo González”.

La cancelación de la matrícula, para que conlleve la devolución del importe abonado, deberá ser comunicada, por escrito, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento antes de la fecha de Apertura del Curso. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.”

El abono del precio público se realizará en la Entidad Financiera Caixabank, S.A. y será el órgano de gestión económica-financiera el que designe en cada momento la citada cuenta bancaria.

Disposición final.

El presente Precio Público entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente acto solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de esta jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.”

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, María José Castañeda Cruz.

En San Cristóbal de La Laguna, a 13 de junio de 2013.

La Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, María José Castañeda Cruz.

SAN MIGUEL DE ABONA

EDICTO

9848

6732

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores.

Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona.